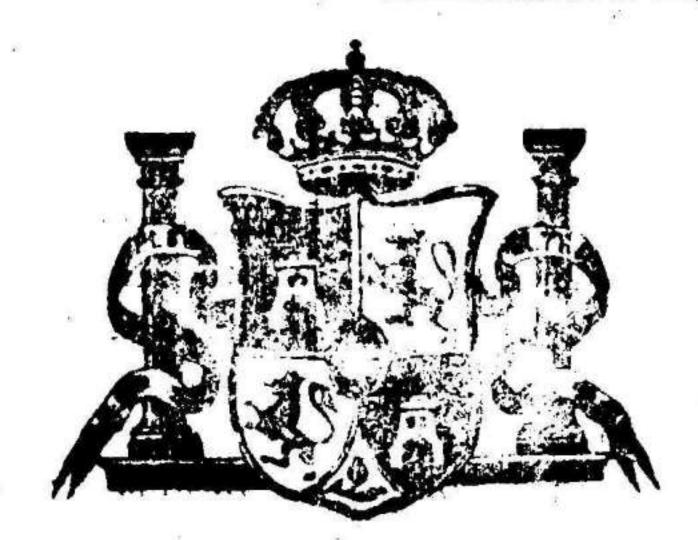
Moletin



DELA

PROVINCIA DE PALEN

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un ann 20 pesetas, -- Por seis meses 15 pesetas.—Per tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 posetas. Corresponding

Numero suelto 30 contimos de peseta.

Se admiten suscriciones y anuncios en Paiencia en la redaccion del BOLRTIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, núms. 52 v 54, piso bajo interior. - Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada à los Editores cominciusion del importe de la suscricion en libranza del Giro muiuo.—No se sirven suscriciones ul se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un vio 25 pesetas. Por sois moses 29 pesecus.—Por tres meses 12 pesetus 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Numero suelto 30 configurade pospia.

L. C. C. DIPUTACION PROVINCIAL. DE PALENCEA.

por la Comision provincial en 22 de Febrero de 1879.

- I'M Interior of the section of the

Presidencia del Sr. Reyero. Con asistencia de los Señores Perez Miguel, Escobar y Collantes sé leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unanime S. E.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Palenzuela por el que se declara al mozo Laureano Martinez Bermejo, incurso en la responsabilidad del articulo 24 de la Ley de Reclutamiento y Reem-Plazo del Ejército de 28 de Agosto de 1,873 y prevenir al Ayuntaimento practique un aorteo supletomo conforme con lo dispuesto en los larciculos 62 y 79 de dicha Ley por haberse solicitado la inclusion antes del 31 de Enero.

Informar al Sr. Gobernador que es improcedente la reclamacion de algunos vecinos de Boadilla de Rioseco de los acuerdos de esta Piputacion y Comision en virtud de los que se dejó sin efecto el del Ayunta niento de 12 de Diciembres sobre nombramiento de Matan de asociados.

Beñalar los dias primero, dos, tres y lecuatro de Abril proximo reparacion de los puentes de Tor- nos, pobres, menores de seis, años. Hugmada, Taricgo, Villodrigo y Aprobar y mandar satisfacer

por medio del Boletin oficiali de de Torquemada durante el segundo la provincia.

Informar al Sr. Gobernador Extracto de la session oelebrada que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Nogales de Pisuerga rendidas por el Alcalde D, Celestino Merino de la Mora y el Depositario D. Fernando Herrero correspondientes al ejercicio de 1865 á 66, pudiendo espedirse finiquito á los cuentadantes.

> Decidir en favor de Paredes de Nava la competencia sostenida con el de Villasirga sobre mejor derecho à la inclusion en sus alistamientos del mozo Diniel Caminero Ibarlucea en atencion á haber residido su padre por mas tiempo durante los dos años anteriores en el término de Paredes.

> Informar al. Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Tabanera de Centro co:respondientes al ejercicio de 1862 y primer semestre de 1863 rendidas por el Alcalde D. Wenceslao Roymolas y sel Depositario Don Jacinto Merino, pudiendo espedirseles finiquito de ellas.

> Conceder ingreso en el Manicomio de Valladolid à José Roman Romero, de Dueñas, por ser pobre.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad a Francisco y Juan para la subasta de las obras de Modron, de l'alenzuela, huerfa-

Parquela Cuyos proyectos in- una cuenta inportante descientas formados por el Ingeniero Jese de ochenta y ocho pesetas con cin-Obras, publicas sie la provincia se cuenta céntimos por bagages, su- linstruccion primaria es edidas por la oficina principal de la misma, aprueban, mandando se anuncis así ministrados por el Ayuntamiento los Alcaldes de los pueblos en que sita en la Calle de D. Sancho nú-

trimestre de este año econó nico.

Aprobar y mandar satisfacer otra cuenta importante trescientas cuarenta y nueve pesetas con treinta céntimos de bagages suministrados por el Ferrocarril del Noroeste durante los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y de Abril proximo bajo el pliego Diciembre de 1873.

Aprobar y mandar satisfacer otra cuenta importante cuarenta pesetas por los bagages suministrados por el Ayuntamiento de Paredes Ruiz Sierra. de Nava durante los trimestres primero y segundo del corriente año económico,

Aprobar y mandar satisfacer otra importanto doscientas noventa y sieto pesetas por bagages suministrados por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga durante el primer trimestre del actual año económico.

Aprobar y mandar satisfacen otra cuenta importante sua pesatas, cuaeconómico.

ha tenido lugar suspendiéndose entretanto el pago de dietas de sa-

Aprobar el proyecto de rejaracion del segundo trozo de la carretera de Mazariegos à Lagartos y mandar se anuncie la subasta de las obras para el dia 5 de condiçiones facultativas y economicas que tambien se aprueban.

Y se levanto la sesion de que yo el Secretario certifico. - ... angel

GOBIERNO MILITAR de la provincia de, Palepcia.

Batakon 'Akserva' de Batencia numero 36.

Los individuos del segundo reemplate deut 174 que con claño de abono por la Terminacion de la Guerra civil, wo los seis meses por el Régio enlace de S. M. el Rev renta centinos por bagages sumi- (q. D. g.) hayan cumplido entre nistrados por el Ayuntamiento de activo y reserva los seis años de Villada durante los trimestres pri- servicio, que corresponde à dieni mero y segundo del corrienta año quinta, que cubrieron cupo per los Ayuntamientos de los partidos Aprobar tambien v. mandar sa- judiciales de Astudillo, Carrion de tisfacer una euenta importante cua- los Condes, Cervera del Rio-pitrocientas sesenta y cinco pesetas suerga, Saldaña y Palencia de esta con trointa y siete céntimos por provincia y los del de Riaño de bagages suministrados por el Ayun- la de Leon y que procedan ó hatamiento de Aguilar de Campoó yan servido últimamente en cuerdurante el primer trimestre del pos de Infanteria, Artilleria, Inactual ano económico. genieros, Administracion y Sani-Mandar se reclamen las cor- dad Militar, se presentaran en dias respondientes certificaciones com- no festivos con su ficencia ilimiprobantes de los dias invertidos tada y pasaporte que se les expi-en la visita por el Inspector de dió para venir a la Reserva, en

mero 13, 2." piso desde las nu eve de à una de las principales fuentes ! la mañana á una y media de la de riqueza de la Nacion, los matarde, para recibir su licencia ab- les que levaria consigo el desarsoluta y de más documentos.

session de cruces pensionadas y ha- cual no podia menos, como calayan envido mensula inte el cor- midad pública; considerando el inrespondiente justificante de revista terés que la misma Hacienda tiene firmado y sellato por el Alcalde de coadyuvar para que se consiga aquellas.

Al que no le fues: posible presentarse en Palencia con dicho objeto, suplicará al Sr. Alcalde del Ayuntamiento á quien competa, existiría en el órden económico, tíme remita la licencia ilinitada que deberá entregarle el que se halle en este caso para enviarle vo por el mismo conducto los referidos mándose con lo informado por esa documentos de baja. Tambien po- Direccion general, y el parecer emidran conceder poder a persona tido por la Asesoria de este Micompetente en esta Ciudad para que entregue aquella y al respaldo de la misma acuse recibo de los que perciba.

No se avisa á los indivíduos residentes en pueblos de los partidos judiciales de Baltanás y Frechilla por tener que entenders: con los Batallones de Reserva de Valladolid y Medina del Campo respectivamente.

Lo que se hace saber con autorizacion del Exemo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de la provincia, por medio del Boletin oficial de las de Palencia y Leon, para que las autoridades locales enteren á los interesados lo que se les previene.

Palencia. 8 de Mayo, de 1879. -El C. T. C. primer Jefe, Francisco Salinero Bellver. - V.º B.º -El Brigadier Gobernador Militar, Ramon de Bustamante.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENGIA.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado à la Direccion general de Rentas' Estancadas, con fecha 7 del corriente, la Real orden que sigue:

"Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del espediente instruido en esa Dirección general, con motivo de una consulta promovida por la Comision provincial de defensa contra la filoxera de Alicante, acerca de la clase de papel sellado que aquella y las Subcomisiones deberan emplear en los libros de actas, y el que corresponda en las copias que las segundas hayan de remitir á las primeras. En su vista, considerando que la mision especial de dichas Comisiones, cuyo objeto principal no es otro que evitar

rollo de una plaga que por sus fu-Los que sa encuentren en po- nestas resulta los se ha reconocido del pueblo en que resilan, perci- el laudable propósito encomendado birán acto seguido el importe de a dichas Corporaciones; y considerando que no existiendo utilidad de ninguna clase en los fines especiales à que se consagran las espresadas Comisiones, como tampoco tulo bastante poderoso á legitimar la exaccion de un impuesto de la indicada clase; S. M., confornisterio, se ha servido resolver que los mencionados libros de actas y las copias de éstas, se formen y extiendan en el papel llamado de oficio. De Real órden lo digo á V. I. para su cohocimiento y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales y particulares; y los Secretarios de Ayuntamiento, cuidarán de que conste la misma Real orden en la coleccion que deben formar de la legislacion del papel sellado.

Palencia 8 de Mayo de 1879. -El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Los pueblos que á continuacion se expresan se hállan todavia en descubierto de la remision á esta Administracion económica de las propuestas en ternas de los individuos que corresponde designar á la misma para la renovacion de las Juntas periciales que reclamó por circular inserta en el Boletin oficial del 21 de Marzo próximo pasado, y debiendo procederse brevemente à la confeccion de los repartimientos individuales de la contribucion de inmuebles para el año próximo de 1879-80 en cuyos trabajos han de funcionar las nuevas Juntas; he acordado advertir à los Ayuntamientos la necesidad de que remitan en término de 6 dias procisamente, las indicadas propuestas, debiendo comprender que la Administracion no puede consentir mayor morosidad en perjuicio de un servicio tan importante y que pasado aquel plazo se verá precisada á espedir Comisionados plantones que pasen à recogerlas.

Amayuelas de Abajo. Amayuelas de Arriba. Bárcena de Campos. Boadilla del Canino. Boadilla de Rioseco. Brañosera. Bustillo de la Vega. Calahorra de Boedo. Camporredondo. Capillas. Castil de Vela. Cevico de la Torre. Cevico Navero. Cobos de Cerrato. Congosto. Cubillas de Cerrato. Dehesa de Montejo. Espinosa de Villagonzalo. Fuente-andrino. Fuentes de Valdepero. Grijota. Hérmedes. Hontoria de Cerrato. Lores. Moratinos. Marcilla. Matamorisca. Mazariegos. Mazuecos. Melgar de Yuso. Mem brillar. Meneses, Monzon. Moslares. Nogal de las Huertas. Olea. Olmos de Rio-pisuerga. Olmos de Sta. Eufemia. Palacios del-Alcor Páramo de Boedo. Pedraza de Campos. Poblacion de Arroyo. Poblacion de Cerrato. Poza de la Vega. Pozo de Urama. Prádanos de Ojeda. Reinoso. Renedo de Valdavia. Requena de Campos. Revilla de Campos. S. Llorente de la Vega. S. Roman de la Cuba. S. Salvador, de Cantamuga. Sta. Cruz de Boedo. Santervas de la Vega. Sotobañado. Tabanera de Cerrato. Tabanera de Valdabia. Terradillos. Torremormojon. Valderrábano. Valoria del Alcor. Valle de Cerrato. Vega de Bur. Villacidaler. Villaconancio. Villadiezma. Villafruel. Villagimena.

Antigüedad.

Autilla del Pino.

Arconada.

Ayuela.

Baltanás.

Baquerin.

Villahan de Palenzuela, Villalaco, Villalobon. Villaluenga. Villalu nbroso. Villamuriel de Cerrato. Villaprovedo. Villarmentero. Villasarracino. Villato juitz. Villerias. Villodrigo. Villoldo,

Villosila.

Palencia 8 de Mayo de 1879. -El Jese económico, Andres Cartamolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Lorenzo Paz Guerra. Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en este Juzgado y á mi testimonio se ha seguido pleito civil ordinario promovido por el Procurador del mismo Don Francisco Campo, con poder bastante de Don Eulogio de Támara Rudrigo, este come apoderado de Don Angel Martin de Veua, contra Sebastian, Bernardino, Vicente, Casimira, Manuela, y Eulogio Cilleros Chacon y por la Casimira y Manuela sus maridos Raimundo Balcazar y Marcelo Monje. vecinos de Dueñas sobre pago de mil ciento veinte pesetas y los intereses en el cual seguido por todos sus trámites ha recaido la signiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia à primero de Agosto de mil ochocientos seteuta y siete, el Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo viste estos autos promovidos por el Procurador de este Juzgado Don Francisco Campo Cabo con poder bastante de Don Eulogio de Tamara Rodrigo este como apoderado de Don Angel Martin de Vena, contra Sebastian, Bernurdino, Vicente, Casimira, Manuela y Eulogio Cilleros Chacon y por la Casimira y Manuela, sus maridos Raymundo Balcazar Anton y Marcelo Monge Sendino, sobre pago de mil ciento veinte pesetas con los intereses y

Resultando: que por el D. Eulogio de Tamara Rodrigo, como apoderado de Don Angel Martin, se presentó el catorce de Marzo del ano último demanda civil ordinaria contra Francisco, Sehastino, Bernardino, Vicente, Casimira, Manuela y Eulogio Cilleros Chacon por estas dos últimas à sus maridos Raimundo Balçazar Anton y Marcelo Monge Sendino, en solicitud de que, se les condene à que dentro de tercero dia le paguen mil ciento veinte pesetas con los intereses devengados desde el catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos, como heréderos de su padre Gabriel que se comprometió á hacerlo en ese dia

que acompaña y en que se contrata esa obligacion contraida por éste, fecha catorce de Marzo de mil ocho-

cientos sesenta y uno.

Resultando: Que conferido traslado se mostró parte el Sebastian ofreciendo informacion de pobreza y optando el demandante por la continuacion del juicio no contestó aquel à la demanda que se hubo por coutestada, á virtud de rebeldia que se le acusó por este, como à los demas, siguiéndose en la de los seis restantes, despues de hacerles saber la declaracion de rebeldes en la forma que el emplazamiento y aquel en la dúplica se opone à la demanda pidiendo se le absuelva y condene al demandante á perpetuo silencio y ni él ni sus hermanos son herederos de su padre por haber renunciado de hecho su herencia y en que contra lo que el demandante asevera nunca les reclamó la deuda y no pudieron constituirse en mora para pagar intereses no estipulados.

Resultando: segun la fé de defuncion que el Gabriel Cilleros Mediua, falleció en Dueñas el veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve y por el dicho de tres, contestando bajo juramento à posiciones que los siete demandados son los únicos hijos legítimos que dejó y maridos de la Manuela y Eulogia. Raimundo Balcazar y Marcelo Monge

respectivamente.

Resultando: que dos de los demandados aseguran que se empezó inventario, uno de ellos dice que no se acabó à la muerte del padre de todos y se pagaron algunas deudas, administrando los bienes de la herencia la madre hasta que murió y despues Vicente Cilleros, segun uno.

Resultande: Que los tres demandados que absuelven las posiciones contestando á la tercera dicen que no han pagado la denda que se deman- de este sino con los suyos propios. da, uno que oyó la habia reclamado bienes de su difunto padre político y otro que es cierto la reclamacion le la deuda al fallecer el Gabriel Cilleros y á los hijos como herederos y que se ha eludido el pago con la formalizacion de la testamentaria y con la venta de bienes al efecto.

Resultando: Que dichos tres demandados convienen contestando á la quiuta posicion en que no han formalizado aun la testamentaria de su Padre ni practicado mas que el inventurio insolverando les bienes de este con los de su madre por lo que hay pendiente una reclamacion de agravios.

Resultando: Que tres testigos contestando à la segunda pregunta útil del interrogatorio del demandado presente al juicio a seguran que los hijos

renunciaron de hecho y dos que el Castro. mismo falleció sin otorgar testamento.

lo hace por y para si y por y para tencia por el Señor Don Mign l sus here leros y sucesores segun la Pernandez de Castro Juez de pri-Loy catorce, título ouce partida mera instancia de esta Cadad y su quinta,

Considerando: Que la obligacion ! de pagar à un dia determinado interpela, llegado este al dendor sin necesidad de que lo haga el acreedor y constituye aquel en mora debieudo i abonar el obligado à sus herederos los daños y menoscabos o sean los los intereses segun las leyes treinta y ciuco, titulo once, décima, título primero, partida quinta, y la de caen las costas apoyándose en que torce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis que determinan, para han estipulado.

Considerando: Que aun cuando tres testigos aseguran que renunciaron de hecho la hereucia, los demandados como no determinen la forma en que lo hiciera, ni dan razon de su dicho, no sirven à desvir-! tuar la prueba que constituye el dicho de los herederos que lo hacen de actos de aceptacion de la herencia como el principiar el inveutario pagar alguna deuda del Gabriel, involverar los bienes de este con los de la madre que falleció despues y les administró en vida al tratar de dividir los de esta.

Considerando: Que herederos legitimos y necesarios los hijos, justificando que no hizo testamento el padre, y no habiéndolo hecho ellos como les incumbia de que renunciaron la herencia é la aceptaron à beneficio de inventario y esto en el termino que marca la ley quinta, título sesto, partida sesta, sou responsabies segun la décima de los mismos título y partida, de las deudas de su causante no solo con los bienes

Considerando: Que segun las Leà la muerte del padre el demandante, yes treinta y nueve, título octavo, comprometiondose su madre á satis- y octava título veintidos, partida facerla y a su muerte la reclamó a tercera, deben imponerse las costas y Raimundo a pagarla si hubiese y esta patente esta en los deman- tinuacion sus señas. dados:

Vistos:

FALLO.-Que debo condenar y condeno a Francisco. Sebastian, Bernardino, Vicente, Casimira, Manuela y Eulogia Cilleros Chacon y por las dos últimas á sus maridos Raimundo Balcazar Anton, y Marcelo Monge Sendino à que como hijos y herederos de su padre difunto Gabriel Cilleros Medina paguen á Don Angel Martin la cantidad de mil ciento veinte pesetas con mas los intereses devengados hasta que lo efectuen à razon del seis por ciente al año desde el catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos y las costas. Pues así por esta sentencia definitivamente juzgando que se notificará á los rebeldes ademas de en lo de percal verde con flores y

por medio de la escritura pública, que se les declare herederos del mis- Boletin oficial de la provincia y en 1 mo ni han percibido cosa alguna de las puertas del Juzgado lo proveo la herencia de este que desde luego | mando y firmo,-Miguel Fernandez de

> PRONUNCIAMIENTO.-Dada y Considerando: Que el que contrae pronunciada fué la anterior s'npartido (en Palencia) estando celebrando audiencia públi a en la de este Juzga lo hoy dia de la fecha. Palencia primero de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, doy fe. -Ante mi, Lorenzo Paz Guerra.

Lo relacionado resulta asi y con mas extension de los antos referidos y la sentencia inserta corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que conste para su insercion en el Boletin oficial de la provincia pongo el preellos el seis por ciento cuando no se sente que firmo en Palencia á primero de Mayo de mil ochecientos setenta y nueve.-Lorenzo Guerra.

> Juzgado de primera instancia de Palencia

Geronimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes procedente de causa criminal por hurto se cita, llama y emplaza á Gregoria y Luisa Ramos y Ramos, naturales de San Justo de Vega partido de Astorga de trece y diez y siete años respectivamen- cion del Distrito de Castilla la te, solteras, de oficio sirvientas para que se presenten en dicho! Juzgado à estinguir la condena que se las ha impuesto de arresto de taller de tercera clase armero. mayor; y á la vez se encarga á las autoridades y agentes de pesetas opcion à derechos pasivos la policia judicial, procedaná la busca, captura y conduccion de dichas penadas á la carcel del partido de Carrion, y para que puelos herederos obligándose Marcelo y al que con su temeridad las origina dan efectuarla se insertan á con-

Y para que conste expido la presente requisitoria que firmo con el Visto Bueno del Señor Juez de primera instancia en Palencia à veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y nueve. -V. B. -El Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de Su Señoria, Gerónimo Abad.

Señas de las procesadas.

Gregoria. De estatura regular, ojos garzos, color bueno, pelo castaño, nariz y barba regular, viste manteo de muleton oscuro, delantal de percal rayado encarnado, al cuello panuedel Gabriel Cilleros, no han solicitado estrados por edictos que se fijen en el otro encarnado a la cabeza, en mangas de camisa, con zapatos de becerrillo negro.

Luisa. De estatura regular, ojos pardos, nariz aguileña. pelo lo castaño, barba regular, color bueno, viste manteo y delantal de percal, chambra de idem encarnado coa pintas, pañaelo encarnado à la cabeza, otro ver le coa flores al cuello, sin jubon y con zapatos negros.

Juzgado de primera instancia. de Saldaña.

Don Francisco García Diez, Juez de prinera instancia de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal por exacciones ilegales, en la que he acordado que el procesado Don Eleuterio Elvira Camino, comparezca en este Tribunal á ampliar su indagatoria para lo cual se le señala el término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta, con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Dado en Saldaña à veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.--Por mandado de Su S.*, Frutos Flores.

ARTILLERIA

Comandancia General Sub-inspec-Vieja.

Vacante una plaza de maestro dotada con el sueldo anual de 1200 y á los ascensos que por antigüedad correspondan en la actualidad, dicha vacante está en la fábrica de Oviado.

El programa sobre que ha de versar el examen estara de manifiesto en las oficinas de las fabricas de Trubia y Oviedo y en los parques de Ciudad Rodrigo, Gijon y Valladolid.

La vacante será provista mediante examenes de oposicion que se verificarán ante la Junta facultativa de la citada fábrica el dia 15 de Julio próxi no venidero.

Los aspirantes remitirán sus instancias al Director general de Artilleria antes del dia primero del citado mes acompañando certificado de buena conducta. Es copia.

Vacante en la Pirotecnia Militar una plaza de maestro de taller de tercera clase, para el de espoletas, dotada con el sueldo anual de 1200 pesetas, opcion á derechos pasivos: y 2 los ascensos reglamentarios.

Las oposiciones à fin de cubrir dicha vacante se verificarán ante la junta facultativa del citado establecimiento el dia 15 de Agosto próximo venidero con sugecion al programa de examenes que estará de manificato en las oficinas de las fábricas de Oviedo y Trúbia y en los Parques de Ciudad Rodrigo, Gijon y Valladolid.

Los aspirantes remitirán sus instancias à la Direccion general de Artisleria para antes del dia primero del citado mes acompañando certificacion de buena conducta. - Es cop12. . . 16 ...

ACADEMIA DE INGENÎEROS.

Progranta para la admission de los alumnos en el Carso preparatorio.

GEOMETRIA PLANA Y DEL ESPACIO.

GEOMETRIA PLANA. (Continuación.)

Town we semenantes:

1. Lineas proporcionales.

Posiciones relativas de dos puntos que dividen una recta en una relacion dada; division armonica. - Paralelas cortadas por dos rectas cualesquiera.—Relacion de los un triángulo por la bisectriz interior é exterior del angulo opuesto.-Lugar geoméselde ille los puntos cuvas distancias á dos fijas están en una relacion dada,

2. Lineas proporcionales en el circulo. Propiedades de las antiparalelas con relacion. á ansángolo. Propiedades de slas secantes que parten de un mismo punto. -Comparacion entre secantes y tangentes. 3. Semejanza de poligonos.

Semejanza de triángulos, -Propiedad de las medianas de los mismo .- Descomposicion de peligonos semejantes en triángulos semejantes. - Rectas' homólogas en polígonos somejantes; relacion entre sus perimetros. - Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángule.

Relaciones métricas en un triángulo rectangulo.-Idem entre los cuadrados de sos lados de un triángulo cualquiera.

Syma, y diferencia de cuadrados de dos lados de un triángulo.-Suma de cuadrades en un cuadri'atero.-Medianas de un triángulo en función de los lados - Lugares geométricos.-Productos de dos lados de un triángulo.-Bisectrices y rádio del círculo circunscrito en funcion de los lados. -Propiedades del culdrilátero Inscrito. Sus diagonales en inncion de los lados.

5. Problemas relativos á las líneas propercionales.

Division de una secta en partes proporcionales.-Cuartas y medias proporcio- l'sobre planos, segun los casos, -Angulo de

entre la media proporcional y diferencial de des longitudes. Tangentes comunes á dos circunferencias. - Construcciones de polígonos semejantes á otro dado, Construccion de rectas con ciercos datos.-Aplicacion á las raices de una ecuacion de segundo grado. Division de una recia en media y extrema razon.-Circunferencia. que pasa por dos puntos y es tangente á una recta ó á otra circunferencia.

6. Poligones regulares.

Propiedades de los mismos.—Polígonos estrellados.

- 7. Problemas sobre los polígonos regulares. Inscripcion de los polígonos regulares, en una circunferencia. - Problemas diversos sobre los mismos.
 - 8. Medida de circunferencia.

Longitud de una linea.-Relacion entre las longitudes de una cuerda y su arco. -Constancia de la relacion entre una circunferencia v su diámetro. - Cálculo de la longitud de un arco.-Unidades Empleadas en la modida de ángulos. - Cálculo de pi. - Método de los persidetros y de los insoperimetros. - Identidad de los culculos á que conducen.

1. Areas de los polígonos.

Del rectángulo. - Del paralelógramo. -Del triángulo. Del trapecio. De un poligene cualquiers. Radios de los circulos inscritos y ex-inscritos en funcion de los lados del triángulo.

2. Comparacion de áreas.

Relacion entre las áreas de dos poligenos semejantes. -Idem entre las de dos triangulos que tienen un ángulo suplementario. - Propiedades de les cuadrados constraides sobre les lados de un triángulo rectángulo.

3. Areas de los poligonos regulares y

del círculo. Area de un polígono regular; comparacion entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados.-Area de un sector poligonal regular .- Areas del círculo, de un sector y de un segmento circular, segmentos determinados sobre un lado de | Comparacion entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y des segmentos semejantes.

4. Problemas sobre las, árcas.

Trasformacion de polígones en erros de condiciones determinadas. - Construccion de polígonos cumpliendo con ciertas condiciones.

GEOMETRIA DEL ESPACIO.

El plane.

I. Ideas fundamentales. Posiciones relativas de una recta y un

plano ó de dos planos. - Interseccion de los mismos. - Determinacion de un plano. Posiciones relativas de idos rectas en el espacio. Parklelismo, -Consecuencia.

. 4. Rectus y planos paralelos.

Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano. Idem de dos planos paralelos y una recta ó, un plano. - Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sentido!-Angulos de rectas; rectas perpendiculares. - Paralelas comprendidas entre una recta yi un plano paralelo ó entre dos planos paralelos. Sistema de dos rectas curtadas portres planos paralelos.

3. Recta y plinos perpendiculares. Consecuencia de la desinfeion y condicular a un plano. - Existencia de la misma: reales por cahega y mes. Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas - Minimas distancias.

4. Proyecciones.-Angulos de rectas y planos.

Propiedades de las proyecciones de rectas

nales. Limite superior de la discrencia, una recta y un plano. -Más corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

5. Angalos diedros.

Rectilineo extrespondiente. - Medida de ángulo diedro. Die Iro recto. - Línea de máxima pen liente de un plans con relacion

6. Planos perpendiculares.

Propiedades de los mismos. Plano trazado por una recta perpendicalar a otro plano.—Planos perpendiculares á un ter-

7. Angelos poliedros.

Angulos poliedros convexos y simétricos. Condiciones para construir un triedre.-Triedros saplementarios. - Origen del principio del dualismo,-Igualdad de triedros.

Poliedros:

1. Propiedades generales y área lateral del prisma:

Propiedades del paralelepipede. -- Secciones paralelas en un prisma. - Seccion recta. - Ares lateral del prisma.

2. Volumen del prisma. Trasformacion del prisma oblicuo en pristna recto; descomposicion del paralelepipeda. Volumen del paralelegipedo rectángulo, recto á chalqui ra. Volúmen de

un prisma cualquiera; consecuencia, 3. Propiedades generales y área lateral

de la pirámide.

Secciones en una piramide por planos paralelos à la base; consecuencias. - Area lateral de una piramide regular y de un tronco de la misma.

4. Volumen de la piramide.

Equivalencia de dos piramides triangulares de bases equivalentes v la misma altura.-Volumen de la piramide; consecuencias .- Tetracerso regular .- Volúmen de un policaire analquiera, Volumen da, un tronce de piramide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepípedo.-Volúmen de poliedros en determinadas condiciones .--Aplicaciones.

5. Figuras simétricas.

Simetría con relacion á un centro, á un eje 6 a un plano.-Influencia de la posicion del centro ó del plano de simetria. Propiedades de dos rectas 6 dos planos simétricos.-Idem de los poliedros simétricos. - Equivalencia de blos mismos.

6. Pokiedres semejantes:

Semejanza de tetraedros. - Descomposicion de piramides esemejantes en tetraedros. -Relacion de áreas y volumenes, de dos peliedros semejantes.

7. Propiedades generales de los poliedros. Teorema de Euler y sus consecuencias. _Condiciones de igualdad y semejanza de des poliedros convexos.

(Se continuare). .

THE PARTY OF THE P ANUNCIOS PARTICULARES.

CASAS EN VENTA

Se venden dos casas en la culte Mayor Antigna mum. 5 la thia y hum. 31 btra, en el Palacio Episcopali pueden verse con su dueno D. Isaac de la Cruz cochiera del Exemo, e Ilmo. Sr. Obispo.

PASTOS.

Desde el dia 15 del actual se admiten Cabalterius mayores en los acreditidos de los planties de las pquintmillas en termind ciones para que una recta sea perpendie de Solo da Cerrato; à precio de treipla

> Se arrienda una casa-venta sita en término de Husitlos, lindero con el canal de Castilla y Carretera que conduce de Palencia á Carrion.

El que desee tratar pasarà à casa de Leon Gimez, residente en Vislaumbrales.

AGUAS Y BAÑOS MINERALES

DE GAYLINA

surfaceses.

(Sufficiens ferrugiepses.)

Curacion de las cuturas y alegeiques cromois de las missis est griges herpetico, com voit finis, enir, anglist ografiavosas, brompilus, cistisis o catarralida can rejiga, hacorres o dijis de las separas y blenos-

Curacion de les afecciones viscerales consecuencia de meti-tisis bruscas é retropulsiones del herpetismo, de la piel, como gastralgias, neura guis de otros organos, infarto, del higido, dei bazo, metritis, etc. erisipeus cronicis, disposicion à padecer forunculos 6 diviesos, y afecciones de la piel dependientes del virus sililuco.

Curacion de las reumatismos en tuda, sus manifestaciones.

Curacion en fin de las enfermedades soslenidas por las dialesis escrofulosa, herpéctia,

eserolu-Curacion de las escrofalas y lismo en todas sus formas.

Usadus en el catarro pulmonar, asma, tisis tubercalosa astonici y sin liebre, relacioiside con el herpetisme di el escrulu-HSMO.

Curation de las enfermedades sostenidas por la diatesis derpética. y por tanto. el li rpetismo en todas, sus minifestaciones y formas internas y externas y en todas las afecciones de la piet.

Curaciones en la hipocondria, mal de nervios, valuidos, convulsiones, susceptibilidad nerviosa: empadure cámiento do la sangre, de bilidad esencial o por convalecencia, o enfermedad, altéracion de las reglas, y sus faltas, discultad dolorosa, llujo de sangre pasivo, Aujos de todas clases, elorosis, etc.

Medio siglo hace que se usan en bedida y tante Bon exito admirable par los babitantes de las provincias vasco-payarras, r earificandolas de sin igurles en el mundo.

Su nuevo propietario ha renovado todo el material balueoterápico, procurando aparatos modernos para aplicar estas milagrosas aguas por todos les medies que la ciencia preceptus.

Naevo todo el mueblaje y servicios, comodidad, recreo, comomia, alimentacion apropiada, clima benigno, prisaje pintoresco, 14 vida del campo con todas sus ventaras y atractivos, y ninguno de los inconvenientes. Paneos, Lithtutecasi petio incus, correct diarin, butuluin, etretere, et banista uada ocha de menos.

Temperada eficial desde 1.º de Junio à sia de Settembre.

Los hanes de Gaviria cepau en la provincia de Guipuzcon a liora y media de la estacion setror de Beasain, finea de Madrid & Sin Sebistian. En i Beatahi se enduentra el cuche de los Buños de Gaviria, a la llegada de los trenes-correo, expres, mixto en los de tecres o económicos con facultad de tietrnerse leur Beisalit.

* El bossellaje con mesa universal, cuesta 24 is., y con mesi castellana 18 rs: ademas servicins convencionales de mas o de menos de los tipos marcados al alcance de todas las fortunas y gustos. El coche desde Beasain av les ballos de Gaviria, duesta 1.5 rs. Pidanse memorias, explicativas que se rer miten grutis.

. Las botelles de agua suffurosas de Gaviria, para usar en gasa se venden à 7, reaies y a 6 rs. llevidado 6 ó más botellas difon y emba aje da dada 6 hotellas & reat les, Se remiten desde Madrid à las estables nos que se distinguen prévio pago de importe y postes. Dirigirse al propietario Pablo Fernandez Izqinerilo, Madrid, Poutejos, 6, botipa. Provincias, has principales boticas do ispañ i.

En Palenelli se venden las aguas, Bollcas de D. Petipe Sadaba y D. N. Puestes.

Imp. de Hijos de Gulierrez.